

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**13475 ORDEN de 13 de octubre de 1994, de la consejería de cultura y educación, por la que se regula la solicitud y concesión de subvenciones a corporaciones y asociaciones juveniles, en materia de juventud.**

Para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas la Consejería de Cultura y Educación, se convocó un programa de subvenciones a las Corporaciones Locales para programas de actividades para jóvenes y adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles y a las Asociaciones Juveniles para programas y proyectos juveniles y para la adquisición de equipamiento (B.O.R.M. n.º 48 de 28 de febrero de 1994).

Resueltas las peticiones formuladas al amparo de las citadas Órdenes, se ha estimado conveniente realizar una nueva convocatoria, al existir remanente de crédito en las partidas presupuestarias que soportan estos gastos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Primero.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones Juveniles, en materia de juventud, con cargo a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios 460, 461, 480, 760 y 780, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

##### Segundo.

La presente convocatoria se regirá, excepción hecha del plazo de presentación de solicitudes, por lo establecido en las Órdenes de 28 de enero de 1994 de esta Consejería (B.O.R.M. n.º 48 de 28 de febrero de 1994), por las que se aprobaron las convocatorias de subvenciones a las Corporaciones Locales para programas de actividades para jóvenes, a las Corporaciones Locales para adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles, a programas y proyectos juveniles para la juventud asociada y a las Asociaciones Juveniles para la adquisición de equipamiento.

##### Tercero.

El plazo de solicitud de las subvenciones convocadas en la presente Orden, finalizará el 14 de noviembre de 1994.

##### Cuarto.

Se considerará válida la documentación presentada con anterioridad a la apertura del plazo de presentación, siempre que ésta fuera correcta, aunque habrá de formularse nueva solicitud.

### Disposiciones finales

#### Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes, para interpretar y desarrollar la presente Orden, en aquello que sea necesario para su aplicación.

#### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**13476 ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se desarrolla el decreto 71/94, de 29 de julio, de ayudas a titulares de explotaciones agrarias afectadas por las altas temperaturas de julio de 1994.**

El Decreto 71/1994, de 29 de julio, regula las ayudas a los titulares de explotaciones afectadas por las altas temperaturas de los primeros días de julio de 1994. En su disposición adicional segunda, faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

En su virtud, he tenido a bien

#### DISPONER

##### Primero.

Las ayudas reguladas por el Decreto 71/1994, se tramitarán conforme a lo establecido en la presente Orden.

##### Segundo.

Las características de los préstamos subvencionados son las siguientes:

1. Cuantía máxima: La aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el baremo recogido en el Anexo I, sin que pueda superar los 10.000.000 de ptas. por beneficiario.

2. Plazo: 4 años, contados desde el día 15 de diciembre de 1994.

3. Tipo de interés: Variará cada año, siendo el tipo aplicable el resultante de adicionar al tipo Mibor de referencia un diferencial máximo de 1 punto.

Se entiende por Mibor de referencia el tipo medio de interés de depósitos interbancarios no transferibles a plazo de un año, publicado por el Banco de España en el Boletín de la Central de Anotaciones.